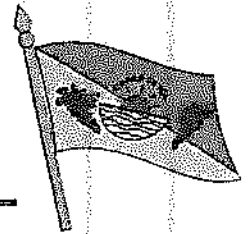




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS
HERÓICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 631 -2024-AMPI

Ica, **27 NOV 2024**

VISTO: Informe N° 2868-2024-GDU-MPI, Expediente Administrativo N° 0012250-2024-MPI, Resolución de Gerencia N° 0279-2023-GDU-MPI, ESQUELA DE OBSERVACION de fecha 02 de octubre del 2023, Informe N° 373-2023-SGAHH-GDU-MPI, Oficio N° 01248-2023-GAJ-MPI, Oficio N° 087-2023-SGAA.HH-GDU-MPI, Informe N° 0418-2023-/MP-ICA/GDU-SGAH/WTGA, Informe Legal N° 0191-2023-ALE-JMYE-GDU-MPI, Informe N° 3011-2023-GDU-MPI, Informe N° 0378-2023-SGAHH-GDU-MPI, Informe N° 0064-2024-SGAA.HH-GDU-MPI/DJYH/AL, Informe N° 0485-2024-AGAAHH-GDU-MPI, Informe Legal N° 0721-2024-GAJ-MPI, y;

CONSIDERANDO:



Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la constitución política del Perú, en concordancia con el artículo II del título preliminar de la ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales son órganos de gobierno que poseen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencias. La autonomía que la carta magna establece para los gobiernos locales radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.



Que, conforme a las facultades del órgano de Gobierno Local gozan de autonomía económica, administrativa y política en asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico de la nación; y promueven el desarrollo local permanente e integral, propiciando las mejores condiciones de vida de su población, tal como lo establece el artículo II y X del título preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades. En este contexto tiene competencia y funciones específicas que por su naturaleza tiene carácter irrenunciable, así lo dispone el TUO de la Ley N° 27444. Ley de Procedimiento Administrativo General de tal manera que les compete el saneamiento físico legal de Asentamientos Humanos en concordancia a lo dispuesto en el art. 73°, inc. 1,4) de la Ley Orgánica de Municipalidades.

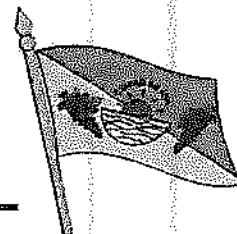
Que, conforme a la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe en el artículo 20° son atribuciones del alcalde, numeral 27 otorgar títulos de propiedad emitidos en el ámbito de sus jurisdicción y competencia.

Que, conforme señala en el artículo 79° Organización de Espacios Físicos y Uso del Suelo, que "Las Municipalidades, en materia de Organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen las siguientes funciones: 1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidad provinciales, ... 1.4.3. Reconocimiento, verificación, titulación, y saneamiento físico de Asentamientos Humanos;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



SOBRE EL PROCESO:

Que, mediante Expediente Administrativo N° 0012250-2024-MPI de fecha 19 de setiembre del 2024, el Sr. Roberto Quintana Aquije solicita que se expida Título de Propiedad en el Programa Municipal de Vivienda de la Tierra Prometida 1ra. Etapa, del lote 02 y 09 Mz. F prima rubro D, del primer Sector del programa de Vivienda "La Tierra Prometida", Distrito, Provincia y Departamento de Ica.

Que, mediante ESQUELA DE OBSERVACIONES de fecha 02 de octubre del 2023, emitido por la registradora KATTY ISIDORA GADNA ABAD del registro público Zona Registral N° XI – sede Ica, en la cual señala respecto, a la Resolución de Gerencia N° 0279-2023-GDU-MPI, advierte que en su parte resolutive se declara procedente la solicitud del administrado Bernardo Roberto Quintana Aquije y Amada Rosalinda Gala de Quintana sobre el otorgamiento de Título de propiedad con relación a los precios antes señalados; sin embargo no se ha presentado las correspondientes títulos de propiedad expedidos por funcionarios competentes de la entidad municipal, en virtud del cual se adjudican los predios antes señalados en favor de los solicitantes, por lo que será necesario se sirva presentar vía reingreso dicho instrumento público, ello a efectos de dar cumplimiento a su rogatoria.

Que, conforme al inciso 1.7) del artículo IV Principios del Procedimiento Administrativo el Titular Preliminar del 49.1) del artículo 49° de la Ley N° 27444, señala que, para el cumplimiento de los requisitos correspondientes a todos los procedimientos administrativos, comunes o especiales, las entidades están obligadas a recibir los siguientes documentos e informes a su vez de la documentación oficial, a la cual reemplazan con el mismo merito probatorio. En ese sentido el numeral 49.1.1) del citado artículo, precisa que se admiten "copias simples en reemplazo de documentos originales o copias legalizadas notarialmente de tales documentos, acompañadas de declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad. Las copias simples serán aceptadas, estén o no certificadas por notarios, funcionarios o servidores públicos en el ejercicio de sus funciones y tendrán el mismo valor que los documentos originales para el cumplimiento de los requisitos correspondientes a la tramitación de procedimiento administrativos seguidos ante cualquier entidad,

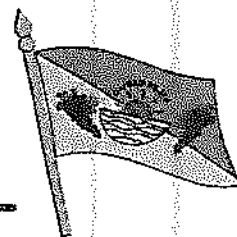
Que, conforme a folios 49 del presente expediente, señala que la Resolución de Alcaldía N° 0610-95-AMPI de fecha 28 de agosto de 1995, que aprueba el padrón de miembros de la Comisión Técnica de la Oficina de Obras públicas y Desarrollo Urbano y Funcionarios de Registros Públicos que se han acogido a lo que dispone el Artículo Tercero de la Resolución de Alcaldía N° 0610-95-AMPI, a quienes se les adjudicara y titulara lotes de terreno en concordancia con el artículo quinto del Edicto N° 002-95-AMPI. En consecuencia se advierte que don Bernardo Roberto Quintana Aquije y Amanda Rosalina Gala de Quintana, figuran en la relación de beneficiarios, conforme al padrón. Por ende es factible el otorgamiento de Título de Propiedad de los Lotes N° 02 y 09, Mz. F prima Rubro D del Primer Sector de Programa Municipal de Vivienda "La Tierra Prometida", del Distrito, Provincia y Departamento de Ica.

Que, conforme a la Resolución de Gerencia N° 279-2023-GDU-MPI de fecha 18 de mayo del 2023, la Gerencia de Desarrollo Urbano declara en su artículo primero: Declarar Procedente la solicitud del administrado Don Bernardo Roberto Quintana Aquije y Amada Rosalinda Gala de Quintana, sobre el Otorgamiento de Título de Propiedad de los Lotes 02 y 09, Mz. "F" prima rubro D, Primer Sector del Programa Municipal de Vivienda "La Tierra





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



prometida" del Distrito, Provincia y Departamento de Ica, cuyas perimétricas y linderos se detallan a continuación:

De acuerdo a la habilitación urbana del programa municipal de vivienda la tierra prometida, Lote 2 Mz. F prima del rubro D del primer sector:

Por el frente: con vía a carhuas, en línea recta con 20.00 ml.

Por la Derecha: con el lote N° 1, con 25.00 ml.

Por la Izquierda: con el lote N° 3, con 25.00 ml.

Por el Fondo: con el lote N° 9, con 20.00 ml.

De acuerdo a la Habilidadación Urbana Programa Municipal de Vivienda la Tierra Prometida, lote 9 Mz. F prima rubro D del primer sector:

Por el frente: con la calle N° 23, con 20.00 ml.

Por la derecha: con el lote N° 8, con 25.00 ml.

Por la Izquierda: con el lote N° 10, con 25.00 ml.

Por el fondo: con el lote N° 2, con 20.00 ml.

Que, mediante Informe Legal N° 0721-2024-MPI de fecha 21 de noviembre del 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que, corresponde **DECLARAR PROCEDENTE**, la Solicitud de Otorgamiento de Títulos de Propiedad de los Lotes N° 02 y 09, Mz. F prima Rubro D del primer sector, del programa Municipal de Vivienda "La Tierra Prometida", del Distrito, Provincia y Departamento de Ica, solicitado con expediente administrativo N° 001225-2024-MPI de fecha 19 de setiembre del 2024, a favor de Bernardo Roberto Quintana Aquije identificado con DNI. N° 21456637 y Amada Rosalinda Gala De Quintana identificado con DNI. N° 21451913;

Que, asimismo en numeral 8) del artículo 86° de la Ley N° 27444, establece como uno de los deberes de las autoridades en el procedimiento administrativo, interpretar las normas administrativas de forma que mejor atienda el fin público al cual se dirigen, presentando razonablemente los derechos de los administrados.

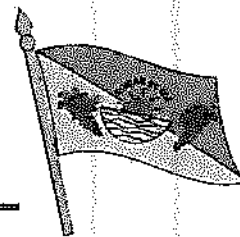
Que, conforme a los considerandos y actuados a la vista, que sustentan la Solicitud de Expedición de Título de Propiedad, requerido por el Sr. Bernardo Roberto Quintana Aquije identificado con DNI. N° 21456637, de los Lotes 02 y 09, Mz. F prima del primer sector del Programa Municipal de Vivienda "La Tierra Prometida", del Distrito, Provincia y Departamento de Ica; corresponde Declarar Procedente, conforme a folios 49 del presente expediente señala sobre Resolución de Alcaldía N° 0610-95-AMPI, a quienes se les Adjudicara y Titulara, conformidad con el artículo cuarto del Edicto N° 002-95-AMPI, Resolución de Gerencia N° 0279-2023-GDU-MPI, De todo lo acotado se puede colegir en merito a la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, prescribe en el artículo 20° son atribuciones del alcalde: inc.27). Otorgar los títulos de propiedad emitidos en el ámbito de su jurisdicción y competencia; en tal sentido, al amparo de la norma pertinente, es de competencia exclusiva del alcalde la transferencia de título de propiedad.

Que, bajo la premisa Fáctica y Jurídica expuesta estando a los fundamentos y consideraciones precedentes, estando a las normas invocadas, los medios probatorios ofrecidos, y con las atribuciones conferidas en la ley N° 27972, Decreto Supremo N° 004-





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



2019-JUS, que aprueba el texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR PROCEDENTE, la Solicitud de Otorgamiento de Títulos de Propiedad de los Lotes N° 02 y 09, Mz. F prima rubro D del primer sector, del programa Municipal de Vivienda "La Tierra Prometida", del Distrito, Provincia y Departamento de Ica, solicitado con expediente administrativo N° 001225-2024-MPI de fecha 19 de setiembre del 2024, a favor de Bernardo Roberto Quintana Aquije identificado con DNI. N° 21456637 y Amada Rosalinda Gala De Quintana Identificado con DNI. N° 21451913; cuyas medidas perimétricas y linderos se detallan a continuación :

Habilitación Urbana Programa Municipal de Vivienda la Tierra Prometida Lt. 02 de la Mz. F prima, rubro D del 1er. Sector:			
Linderos	Medidas	Colindancias	
Por el frente	En línea recta con 20.00 ml	Colinda Con vía a carhuaz	
Por la derecha	En línea recta de 25.00 ml	Colinda con lote N° 1	
Por la izquierda	En línea recta de 25.00 ml	Colinda con lote N° 3	
Por el fondo	En línea recta de 20.00 ml	Colinda con lote N° 9	
ÁREA	500.00 m2	PERÍMETRO	90.00 ml

Habilitación Urbana Programa Municipal de Vivienda la Tierra Prometida Lt. 09 de la Mz. F prima, rubro D del 1er. Sector:			
Linderos	Medidas	Colindancias	
Por el frente	En línea recta con 20.00 ml	Colinda con la calle N° 23	
Por la derecha	En línea recta de 25.00 ml	Colinda con lote N° 8	
Por la izquierda	En línea recta de 25.00 ml	Colinda con lote N° 10	
Por el fondo	En línea recta de 20.00 ml	Colinda con lote N° 2	
ÁREA	500.00 m2	PERÍMETRO	90.00 ml

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a Secretaría General Notificar el presente Acto Resolutivo al Administrado, Gerencias y Sub Gerencias competentes con las Formalidades de Ley, para el cumplimiento de la misma.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE